

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

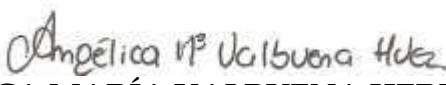
Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite de notificación aportado por la parte demandante, advierte el Despacho que, el 5 de enero y 10 de marzo de 2023, se remitió mensaje de datos a la dirección electrónica omairaorellanos@gmail.com que aparecía inscrita para efectos de notificación en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 9 de junio de 2022.

Empero, efectuada la consulta en el registro único empresarial se advierte que el registro mercantil presenta la siguiente anotación: *"La persona natural PEÑA JIMENEZ LUIS ANTONIO NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* (Negrilla propia).

Por tanto, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación del demandado a la dirección Carrera 22 No. 104-28 Barrio Provenza en Bucaramanga y allegue las constancias de envío y entrega, cumpliendo los requisitos del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ